

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año .....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id... ..	9 "

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugénia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 164.)

#### SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 del corriente y a los efectos y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se abre concurso para contratar la realización del plan de estudios geofísicos propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España en 7 de abril último, que abarca los casos que más adelante se citan.

*Pliego de condiciones para contratar, mediante concurso público, la realización de estudios por medio de métodos geofísicos en los cuatro casos siguientes:*

1.º Estudio de la prolongación de la cuenca carbonífera de Villanueva del Río (Sevilla).

2.º Estudio de la tectónica de la meseta de Madrid en Alcalá de Henares, en relación con el alumbramiento de aguas.

3.º Estudio del campo petrolífero del Norte de Burgos para localizar emplazamientos de futuros sondeos; y

4.º Estudio de los filones metalíferos de Hiendelaencina (Guadalajara) y determinación de su probable continuidad después de la falla de «La Vascongada».

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades

nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 20 de junio próximo, y en el despacho del Ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Jefe de la Sección o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero, el Jefe del Negociado de Investigaciones de la Sección de Minas y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

La Administración se compromete a ejecutar, como mínimo, los estudios de dos de los cuatro casos citados, siendo potestativo de ella decidir posteriormente si se han de realizar uno de los dos o los otros dos restantes.

Dichos estudios habrán de verificarse por el contratista, en el plazo máximo de tres meses para cada caso, siendo potestativo de la Administración suspenderlos también en cada caso, una vez terminado el primer mes.

En cualquier zona, cada estudio se efectuará de un modo general por dos métodos geofísicos, escogidos entre los eléctrico, radioactivo, magnético, sísmico y gravimétrico, al objeto de poder establecer comparaciones entre los resultados obtenidos por procedimientos diferen-

tes, y de una manera especial, por perfiles, utilizando la balanza de torsión, si hubiere lugar a ello, a juicio del Instituto Geológico y Minero de España, en vista del resultado de los estudios generales, fijando en caso afirmativo, dicho Centro, los perfiles respectivos o acudiendo a cualquier otro procedimiento perfeccionado, si aquella, por las condiciones del terreno no tuviera aplicación.

Cada uno de los estudios comprenderá los trabajos de campo, o sea, la toma de datos y la ejecución de observaciones en el terreno; y los de gabinete correspondientes, que consistirán en llevar a planos los resultados obtenidos en las estaciones hechas.

La interpretación de estos planos y perfiles, y las consecuencias que de ellos puedan deducirse, se harán constar por el contratista en una Memoria explicativa, detallada, en la que se llegará a conclusiones respecto a las finalidades perseguidas con los estudios.

Tanto esta Memoria como las libretas y planos, se entenderá que son y quedarán de la propiedad del Estado.

La Administración podrá autorizar en cada caso el cambio de los métodos geofísicos que se estén aplicando, a propuesta del adjudicatario, y previo informe favorable del Instituto.

En las oficinas del Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordiu, 7, se facilitarán referencias y se hallarán de manifiesto para consulta, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el 18 de junio próximo, los mapas y Memorias relativas a las zonas donde han

de realizarse los estudios, objeto de este concurso.

Comenzarán los estudios geofísicos en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de adjudicación definitiva de los trabajos; de suerte, que al finalizar el expresado plazo, habrán de encontrarse en estudio dos de los casos objeto del concurso que señale la Administración.

Al estudio de estos dos casos seguirá el de otro o los otros dos si la Superioridad así lo acordara.

Inspeccionará los trabajos personal técnico del que constituye la plantilla del Instituto Geológico y Minero de España, que designará de Real orden el Ministro de Fomento a propuesta del Director de aquel Centro.

En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso, se fijarán los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar los estudios por métodos geofísicos, en la forma que a continuación se expresa:

1.º Estudios generales.

Precio por meses de estudio, fijando un mínimo de kilómetros cuadrados por mes, para dos de los cinco sistemas, eléctrico, radioactivo, magnético, sísmico y gravimétrico, cuyo empleo combinado se proponga.

2.º Estudios especiales, empleando la balanza de torsión, y si no fuera posible por los accidentes del terreno, otro método que se proponga.

Precio por un mes de estudios, fijando un mínimo de kilómetros de perfil por mes de trabajo, con un mínimo de estaciones por kilómetro.

Se entiende que en estos precios se hallan incluidos todos los gastos, de cualquier índole, que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto.

Los concursantes podrán formular sus proposiciones con respecto a la aplicación de todos o simplemente de alguno de los métodos geofísicos que se propone emplear en los estudios de los casos citados con el fin de que puedan acudir al concurso las casas que se hallen especializadas en el empleo de determinados sistemas y no de todos.

Se acreditará cada mes al contratista el importe de los estudios realizados en el mes anterior, con arreglo a los precios mensuales que se estipulen en la escritura de contrata, siempre que durante el mismo se haya estudiado el mínimo de kilómetros cuadrados o de perfil, a que se comprometa por virtud de dicha escritura.

El Ingeniero encargado de la inspección, formulará mensualmente, a los efectos anteriores, la certificación, con el visto bueno del Director del Instituto, de las cantidades que deben abonarse al contratista, teniendo en cuenta tanto los trabajos de campo como los de gabinete.

Del importe de estas certificaciones mensuales, retendrá la Administración como garantía de cumplimiento del contrato, un 10 por 100, que devolverá al rematante al finalizar los trabajos, una vez cumplidas las formalidades que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido, en calidad de depósito provisional en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 2.500 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 18 de junio próximo, se admitirán en el Negociado 3.º de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la cla-

se octava, reintegrada a razón de 1,20 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 2.500 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director o Gerente de la misma, de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de octubre de 1923.

El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, en el termino de treinta días, contados a partir del que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de Burgos, Guadalajara, Madrid y Sevilla, y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes de este otorgamiento deberá el concursante consignar como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 5.000 pesetas.

Este depósito, juntamente con las retenciones mensuales del 10 por 100 de las certificaciones de obra ejecutada, servirán de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tienen señalada sanción especial, y con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad, en todo caso.

Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquier otra condición que juzguen conve-

niente agregar, siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

La adjudicación de los estudios se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, bien en su totalidad a uno de los concursantes, o bien parcialmente a varios de ellos, según las mayores garantías y mejores condiciones económicas y técnicas que ofrezcan.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radiquen las zonas en que han de verificarse los estudios, con cargo al artículo y capítulo correspondiente del Presupuesto vigente y que se consignen en los sucesivos.

Si no conviniera, a juicio de la Administración, previa propuesta del Instituto Geológico y Minero de España, que alguno de los estudios continuara hasta su terminación, podrá ser suspendido después de transcurrido el primer mes, abonándose al contratista la parte alícuota de la cantidad mensual que corresponde a los días trabajados durante el mes de la suspensión.

Si una vez comenzadas las operaciones se suspendieran más de quince días consecutivos, por causas exclusivamente imputables a la entidad adjudicataria, a juicio del personal técnico, encargado de la inspección de los trabajos, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza inicial y de las parciales retenidas mensualmente, que pasarán a ser del Estado, quien se incautará por el tiempo que sea necesario de los aparatos, para proseguir los trabajos por su cuenta, si así conviniera.

Librarán al contratista de sus obligaciones únicamente los casos de fuerza mayor.

El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las proposiciones se formularán sujetándose al modelo que sigue, con referencia a dos, tres o cuatro de las zonas a estudiar, pudiendo señalar el concursante los precios

para uno o varios de los métodos geofísicos indicados.

Madrid 25 de mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, José Ruiz Valiente.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal expedida en..., a.... de.... de..., enterado del pliego de condiciones, con sujeción al cual se han de ejecutar por contrata, mediante concurso público, los estudios por medio de métodos geofísicos en las zonas de Villanueva del Río (Sevilla), Alcalá de Henares (Madrid), Norte de Burgos y Hiendelaencina (Guadalajara), que se detallan en los planos y mapas que obran en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar los estudios que han de ser objeto de valoración a los siguientes precios:

1.º Estudios generales.

Precio por mes de estudio con un mínimo de.... (en letra) kilómetros cuadrados por mes.

a) Empleando el método.... combinado con el método.... (en letra) pesetas.

b) Empleando el método.... combinado con el método.... precio.... (en letra) pesetas.

El concursante podrá proponer además los precios correspondientes a cualquier otra combinación binaria de los cinco métodos.

2.º Estudios especiales.

Precio por cada mes de estudios con un mínimo de.... (en letra) kilómetros lineales de perfil y un mínimo de.... (en letra) estaciones.

a) Empleando el método de la balanza de torsión, precio.... (en letra) pesetas.

b) Empleando el método de.... precio... (en letra) pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración, y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndose a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante).

(De la *Gaceta* núm. 151.)

#### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

En el expediente de investigación incoado por la denuncia de D. Juan Arbaiza, relativo a un terreno sito en el pueblo de Muergas (Condado

de Treviño), que al final se describirá, se ha practicado una información para perpetua memoria ante el Sr. Juez de primera instancia de Miranda de Ebro, de la que resulta que el terreno denunciado pertenece al Estado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Rentas Públicas, he acordado poner de manifiesto este expediente durante el plazo de diez días, para que los que se crean con algún derecho sobre expresado terreno puedan exponerle ante esta Administración durante dicho plazo.

El terreno de que se trata es de una extensión de 263'718 metros cuadrados, y linda por el N. con camino de Mijangos a Pangua, por S. con mojonera divisoria de las provincias de Alava y Burgos, por el E. con terrenos que cultivan Juan Cruz Estavillo y Marcos Alonso, y por el O. con camino del pueblo de Treviño y La Ciervecilla.

Burgos 9 de junio de 1927.—El Administrador, Julián de Cominges.

**Transportes.—Circular.**

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio que se ordenó en la circular de 11 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 110, correspondiente al día 14 de dicho mes, relativa a la remisión de documentos que justifiquen la existencia de vehículos de tracción mecánica, se previene por la presente que si no son enviados a la mayor brevedad posible, se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 50 pesetas por el incumplimiento del servicio.

Burgos 9 de junio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Edicto**

D. Natalio López Bravo, Comandante del regimiento Infantería de San Marcial, número 44, Juez instructor del expediente instruido para justificar los hechos a consecuencia de los cuales se propone el ingreso en la Orden de Beneficencia de la dama enfermera de la Cruz Roja de Burgos, D.<sup>a</sup> Aurelia Arana de Dorransoro, En junio de 1925, en ocasión de ayudar al Médico D. Juan Llamas, que operaba un tumor infeccioso a una enferma, fué advertida por aquél para que cuidase no cayera

sobre ella el pus que brotaba de las llagas de la paciente; pero, desoyendo toda advertencia, llevada de su caritativo deseo de asistir y aliviar a la enferma en cuanto la fuera posible, recibió sobre su brazo y mano izquierdos el pus que, aun a pesar de nueva advertencia facultativa, tampoco quiso retirar de ellos hasta que la operación no estuvo terminada, para no verse obligada a abandonar a la enferma un solo instante, sin cuidarse para nada, llevada de este caritativo sentimiento, del inminente riesgo de contagio a que exponía su salud y quizás su vida. Contagada, en efecto, padeció una fuerte infección que necesitó larga asistencia facultativa y que, ya curada, ha dejado, sin embargo, visibles cicatrices en la muñeca izquierda de la citada señora. Esto aparte de su constante y meritoria labor en el Dispensario de la Cruz Roja, donde asiste asiduamente y realiza con el mayor celo los benéficos actos propios de tan benemérita Institución.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de julio de 1910, se publican estos hechos en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviese que hacer alguna manifestación en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, Burgos, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Burgos a 8 de junio de 1927.—El Comandante Juez Instructor, Natalio L. Bravo.

**Anuncios Oficiales**

**PRIMER CONGRESO NACIONAL CEREALISTA.—(VALLADOLID)**

*Exposición anexa al mismo.*

La Junta organizadora de este Congreso se propone celebrar, como complemento del mismo, una Exposición cuyo detalle indica el Reglamento que se acompaña.

Es indudable la importancia que ésta puede tener. Servirá para dar a conocer la excelente calidad de nuestros cereales, de los diversos

productos que de ellos se derivan y pondrá de manifiesto los perfeccionamientos aportados a la maquinaria agrícola, fabricación de abonos, selección de semillas, etc., a cuantos elementos, en suma, intervienen en la producción cereal.

Nos dirigimos a todos los agricultores, industriales, productores en general, desde los más modestos a los más importantes, pues todos tienen su lugar en este certamen.

Nos interesa grandemente la concurrencia de toda clase de maquinaria y muy especialmente la de esos numerosos y modestos industriales repartidos por toda la Nación, algunos casi desconocidos, que dedican su esfuerzo y su actividad a la construcción de tipos de máquinas genuinamente españolas, adaptadas a las distintas condiciones de nuestras regiones, que pueden ser fundamento de una gran industria nacional.

Esta Exposición ha de ser el complemento del Congreso y por tanto, en el éxito de la misma, están interesados todos los productores y de todos esperamos su eficaz concurso. —El Comisario Regio, Valentin Arévalo.

**REGLAMENTO**

Artículo 1.º Con motivo del Primer Congreso Nacional Cerealista, se celebrará en Valladolid una Exposición anexa que abarcará las secciones siguientes:

Sección A. Productos directos de los cereales (granos, espigas, plantas enteras, pajas, etc.).

Sección B. Productos transformados y que de ellos derivan, así como los residuos de estas transformaciones (harinas, glúten, almidón, pastas, salvados, moyuelos, etc.).

Sección C. Maquinaria e instalaciones adecuadas para las anteriores transformaciones y aprovechamientos.

Sección D. Maquinaria agrícola especialmente apropiada para el cultivo cereal.

Sección E. Abonos de todas clases, productos insecticidas, anticriptogámicos y estimulantes de la germinación y de la vegetación, todos ellos aplicables en especial a los cereales.

Artículo 2.º La Exposición se celebrará en el local y sitio que al efecto será designado.

Artículo 3.º La Exposición durará del 17 de septiembre al 2 de octubre.

Artículo 4.º Para ser expositor será condición precisa ser Congre-

sista TITULAR y solicitarlo de la Comisión respectiva.

Artículo 5.º Al solicitar la inscripción como expositor, se indicará el espacio aproximado que ha de ocupar la instalación, reservándose la Comisión el derecho de limitar dicha superficie, si la capacidad del local y el número de expositores así lo exigiese.

Artículo 6.º Solo podrán exponerse productos nacionales, siendo preciso, para que puedan ser expuestos los productos extranjeros, que éstos tengan su representante acreditado en España.

Artículo 7.º Todos los gastos de instalación y funcionamiento, serán de cuenta del expositor.

Artículo 8.º La Comisión de Exposición se encargará de designar los sitios en que han de establecerse las instalaciones y proporcionará cuantas informaciones se soliciten sobre la misma.

Valladolid, mayo de 1927.

\* \* \*

EXPOSICIÓN ANEXA AL PRIMER CONGRESO NACIONAL CEREALISTA. — VALLADOLID.

..... desea presentar en esta Exposición, como inscriptos en la Sección (1) ....., los productos siguientes:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Para ello necesita ocupar ..... metros cuadrados <sup>Superficiales</sup> <sub>en pared.</sub> (2)

(El Expositor),

Alcaldía de Quintanilla San García.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se saca a remate en pública subasta el arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes frescas y saladas que se consuman en este término municipal desde 1.º de julio de 1927 a 31 de diciembre de 1928, bajo el tipo de 8.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales y por pujas a la llana el día 26 del actual, y si en este día no se presentaran licitadores, se abrirá nueva subasta el día 29 del mismo, a las once de su ma-

(1) Para cada sección deberá hacerse una inscripción distinta.  
(2) Tachar lo que no sirva.

ñana, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión de Hacienda y Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores el 5 por 100 del tipo del remate en la Depositaria municipal o en el acto del remate, siendo de su cuenta el reintegro de expediente, gastos de anuncios y formalización del contrato, sujetándose a las ordenanzas aprobadas por la Junta municipal en 8 de marzo de 1924.

Quintanilla San García 9 de junio de 1927. = El Alcalde, Domingo Caño.

#### Alcaldía de Bascuñana.

Terminado el repartimiento de aprovechamientos comunales de leñas y pastos de este distrito municipal para el año de 1927, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bascuñana 8 de junio de 1927. = El Alcalde, Eugenio Murillo.

#### Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Barbadillo de Herreros 9 de junio de 1927. = El Alcalde, Ricardo Richard.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 de próximo mes de julio, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los

artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Los artículos que podrán adquirirse para el referido establecimiento son los siguientes:

Carbón de cok, carbón de hulla, leña, sal, aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 9 de junio de 1927. = Tomás M. Cuartero.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la cartade pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de ..... de 19....

Firma y rúbrica.

#### Junta de Plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 30 del actual se reunirá esta Junta con el fin de examinar las proposiciones presentadas para adquirir los artículos necesarios a las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de

San Francisco, número 17) todos los días laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán hasta las diez horas de dicho día, en sobre cerrado, dirigidas al Sr. Presidente de la misma. El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. *No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrecen.* El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Quinientos quintales métricos de harina de todo pan.

Novcientos de cebada.

Dos mil quinientos de paja de pienso.

Doscientos de carbón de cok.

Trescientos de hulla.

Burgos 9 de junio de 1927. = Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Federico Dominguez. = V.º B.º = El Presidente, Morquillas.

#### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 24 del actual a las once, se venderán en pública subasta, en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, dos caballos de desecho del 6.º Destacamento del Depósito Central de Remonta y Compra, afecto al mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho por los compradores de dichos semovientes.

Burgos 8 de junio de 1927. = El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

El día 28 del mes actual y hora de las doce del mismo, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de 84 pinos secos y desarraigados, que cubican 21 metros, sitos en

«Guerreado y Abejón», pertenecientes a Palacios y Vilviestre, bajo el tipo de 210 pesetas.

Seguidamente, a las doce y media, la subasta de 39 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 13 metros cúbicos, sitos en «Guerreado y Abejón», de Palacios, Vilviestre y San Leonardo (Soria), tasados en 130 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo a los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal, el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas dictado por el Distrito forestal y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de septiembre de 1926, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, concurriendo otro miembro de la corporación, un funcionario de Montes con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto, el Reglamento y el pliego dictado por el Distrito ya antes dicho, sujetándose al modelo corriente para estos actos.

Palacios de la Sierra 8 de junio de 1927. = El Alcalde, Fernando Juanes.

#### CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de abril del corriente año:

**6.556.502.58 pesetas.**

3

El día 6 del actual fué recogida, por hallarse extraviada, una perra de caza, perdiguera cruzada de setter, de pelo pardo y con pintas negras en el lomo.

La persona a quien pertenezca puede recogerla, previo pago de gastos, en el molino eléctrico de la calle del Tinte (Burgos).